

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 110  
Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos de ley, se procede a admitirla y a realizar otros ordenamientos del caso para este tipo de pretensiones, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de fijación de cuota alimentaria, instaurada a través de apoderado judicial, por la señora CLAUDIA LORENA NIETO DÍAZ en representación de sus menores hijas y en contra del progenitor señor JOSE ALBERTO SINISTERRA VASQUEZ.

2. NOTIFÍQUESE personalmente al demandado señor JOSE ALBERTO SINISTERRA VASQUEZ, de este proveído y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez días (10) días para que si a bien lo tiene la conteste.

3. FIJENSE como alimentos provisionales una suma equivalente al 40% del salario mínimo legal mensual vigente. Esta cuota provisional deberá pagarse dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación que de este proveído se haga al demandado y en lo sucesivo dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

4. LIBRAR oficio dirigido a la Policía Nacional Sijin - Mecal, para efecto de lo establecido en el artículo 598 numeral 6° del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 129 inciso 6°, de la ley 1098 del 2006.

5. CÍTESE al Defensor de Familia para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL  
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c79720b5c3b4804dba79b44a15af41114aab1acb2f62c4d7c367d36153c25dd5**

Documento generado en 01/02/2021 04:34:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**